



Alcaldía de Medellín

Distrito de

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350107474 DE 28/12/2023

“Por medio de la cual se regula la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en desarrollo de las Modalidad Institucional y Modalidad Entorno Familiar de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo durante la vigencia 2024”.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto 1198 de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 señala como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, así como los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados administrar los servicios educativos estatales de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al otrora Municipio de Medellín, hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo constitucional indicado, así como por la Ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” y el artículo 2° de la Ley 1804 de 2016 “por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, protección y del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.



Documento Firmado Digitalmente: # 202350107474

1



Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 5555 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co



CONGLOMERADO PÚBLICO DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, y comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad; y acorde con el literal a) del artículo 4º de la Ley 1804 de 2016, su desarrollo integral en tanto derecho, entendido como “el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía”, es la finalidad principal de la política estatal para la primera infancia.

Mediante la Ley 1804 de 2016 se adoptó como Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia, la Estrategia De Cero a Siempre surgida en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Prosperidad para Todos 2010-2014 (Ley 1450 de 2011), que estableció como prioridad y compromiso el diseño e implementación de una política de atención integral de la primera infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de los niños y las niñas de 0 a 6 años, como lo dispone la Ley 1098 de 2006.

El artículo 5º de la Ley 1804 de 2016 define la educación inicial como un “derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso”.

De acuerdo con los artículos 7º y 8º de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; y de otro lado, conforme con los artículos 68 y 70 de la Carta, los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Esta dimensión pluriétnica y multicultural constituye un elemento fundamental para la atención, protección y el desarrollo integral de la primera infancia en los grupos étnicos.

Mediante Decreto con fuerza de acuerdo 863 de 2020, el Alcalde de Medellín creó la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, dependencia del nivel central dentro de la Estructura de la Secretaría de Educación con funciones relativas, entre otras, a la dirección, coordinación y planeación de la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y la generación de lineamientos que permitan avances en términos de calidad en la atención de los niños y las niñas del municipio de Medellín.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350107474





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Decreto 863 de 2020 establece que entre las funciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, se encuentra la de “Articular las estrategias de orden Nacional, Departamental y Municipal para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, generando lineamientos que permitan avances en términos de calidad en la atención de los niños y las niñas del municipio de Medellín”. Estos lineamientos parten del proceso de construcción que por años se ha adelantado en el Distrito con la participación de muchos actores entre los cuales se encuentran los agentes educativos responsables de la atención de los niños y niñas, y se adaptan en caso de requerirse, de acuerdo con las especificaciones del contexto, necesidades y retos actuales; razón por la cual se procedió con la modificación de las especificaciones en algunos componentes.

Por lo anterior la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en aras de garantizar la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia con la calidad, oportunidad y corresponsabilidad, requiere actualizar y definir el alcance de los lineamientos para la promoción del desarrollo y las orientaciones técnicas para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, a partir del mes de enero de 2024.

En el marco de la atención integral a la primera infancia se requiere que las entidades aliadas contratadas para la prestación del servicio conozcan en detalle las especificaciones técnicas, administrativas y financieras que se incorporarán para la atención integral de los niños y las niñas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en desarrollo de las modalidades Buen Comienzo, a partir del mes de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Regulación de la Prestación del Servicio. Regular la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en la Modalidad Institucional y la Modalidad Entorno Familiar del Programa Buen Comienzo de la Alcaldía de Medellín.

Artículo 2. Especificaciones técnicas modalidad institucional. La atención integral de los participantes de la Modalidad Institucional y de la Modalidad Entorno Familiar se debe garantizar de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo a través de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de esta Resolución:



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350107474





Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

- a. Lineamientos para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia.
- b. Orientaciones Técnicas para la operación de la Modalidad Institucional
- c. Orientaciones Técnicas para la operación de la Modalidad Entorno Familiar
- d. Documentos anexos de las orientaciones técnicas de ambas modalidades.
- e. Marco Curricular de Educación Inicial

Artículo 3. Marco de atención integral. La prestación del servicio de atención integral a la primera infancia se enmarcará en lo definido en el Acuerdo 54 de 2015 “Por medio del cual se redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y el Programa Buen Comienzo”, así como en la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”; o normatividad que las modifique, sustituya o derogue.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución y sus documentos anexos rigen a partir de la fecha de su publicación y derogan las resoluciones, lineamientos y orientaciones anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ESTEBAN RIAÑO GIRALDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Lyda María Jiménez López Profesional Especializada UAE Buen Comienzo	 Martiza Restrepo Herrera Asesora Financiera UAE Buen Comienzo Harly Hernández Pamplona Asesor de Despacho UAE Buen Comienzo Hector William Morales Correa Director Técnico UAE Buen Comienzo	 Yeison Humberto Correa González Subdirector Prestación del Servicio UAE Buen Comienzo Diana Milena Escobar García Subdirectora de Nutrición UAE Buen Comienzo



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350107474



Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 5555 Medellín - Colombia

